



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Bogotá, 01/10/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501051281



20185501051281

Señor  
Representante Legal  
SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REESTRUCTURACION  
CALLE 8 No 38 -01 EDIFICIO SAN MARTIN  
DUITAMA - BOYACA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43216 de 27/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

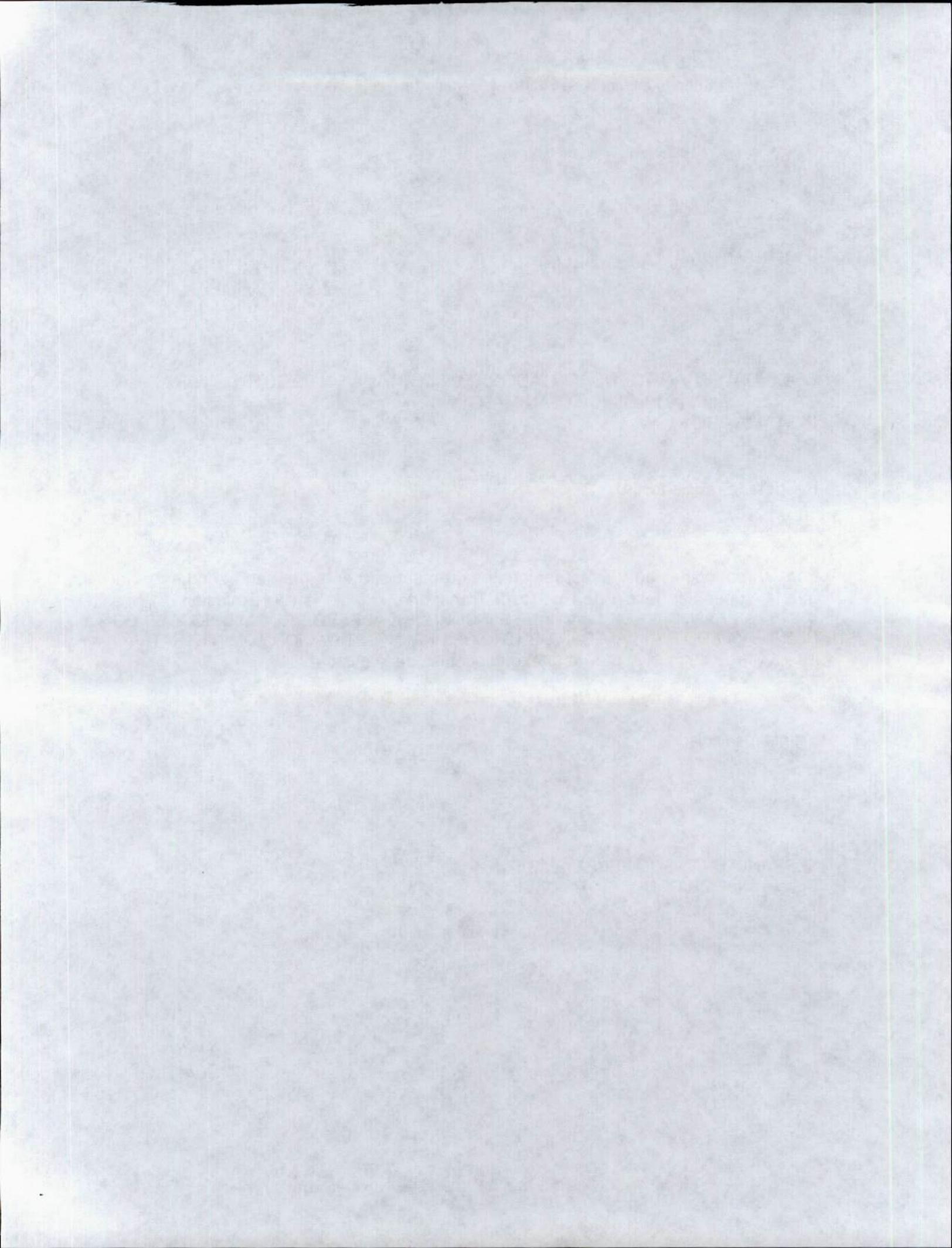
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\01-10-2018\CONTROL\COM 43174.odt



216

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 3 2 1 6      2 7 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11711 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800551E, en contra de **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 826002626-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11711 del 12 de marzo de 2018, en contra de **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION** identificada con NIT. 826002626-6., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN, NIT. 826002626-6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **25 de abril de 2018**, mediante Publicación Web No. 640 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **18 de mayo de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11711 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800551E, en contra de SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION identificada con NIT. 826002626-6.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION** identificada con NIT. 826002626-6, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11711 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800551E, en contra de **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION** identificada con NIT. 826002626-6.

3. Acto Administrativo No. 11711 del 12 de marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
4. Capturas de pantalla del sistema VIGIA correspondientes a la empresa, donde se evidencia que no ha llevado a cabo el registro por lo tanto no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera y está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita al **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION** identificada con NIT. 826002626-6, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro el presente proceso administrativo sancionatorio.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION** identificada con NIT. 826002626-6, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION** identificada con NIT. 826002626-6, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al **SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION** identificada con NIT. 826002626-6, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11711 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800551E, en contra de SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION identificada con NIT. 826002626-6.

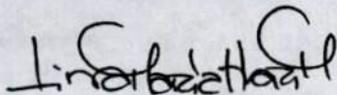
**ARTÍCULO CUARTO:** SOLICITAR al SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION identificada con NIT. 826002626-6, allegue al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la mencionada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REORGANIZACIÓN hoy EN REESTRUCTURACION identificada con NIT. 826002626-6, ubicado en DUITAMA / BOYACA, en la CL 8 38 01 ED SAN MARTIN conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.   
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

27/9/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

**VIGIA** Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Administración y Seguridad

Regresar

- El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:

Consultar vigilados

Consulta de vigilados

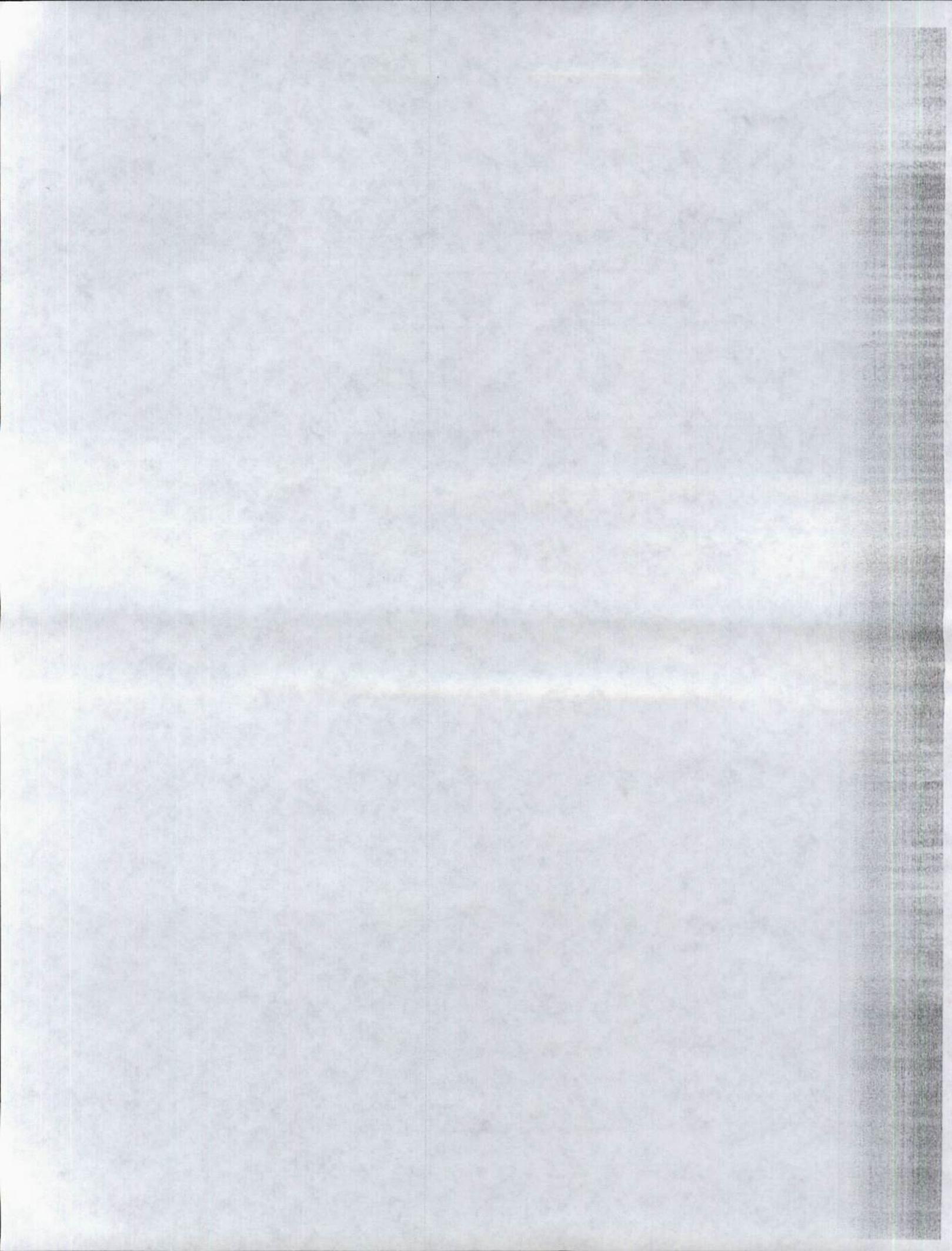
\* NIT:

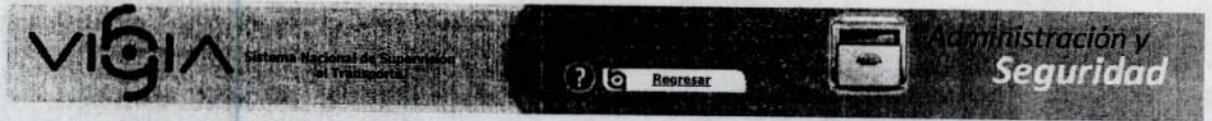
Aceptar Cancelar

Nota: Los campos con \* son requeridos.

Developed by Quipux 

<http://vigia.supertransporte.gov.co/Vigia/pages/accesoModulos?execution=e1s2>





• El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

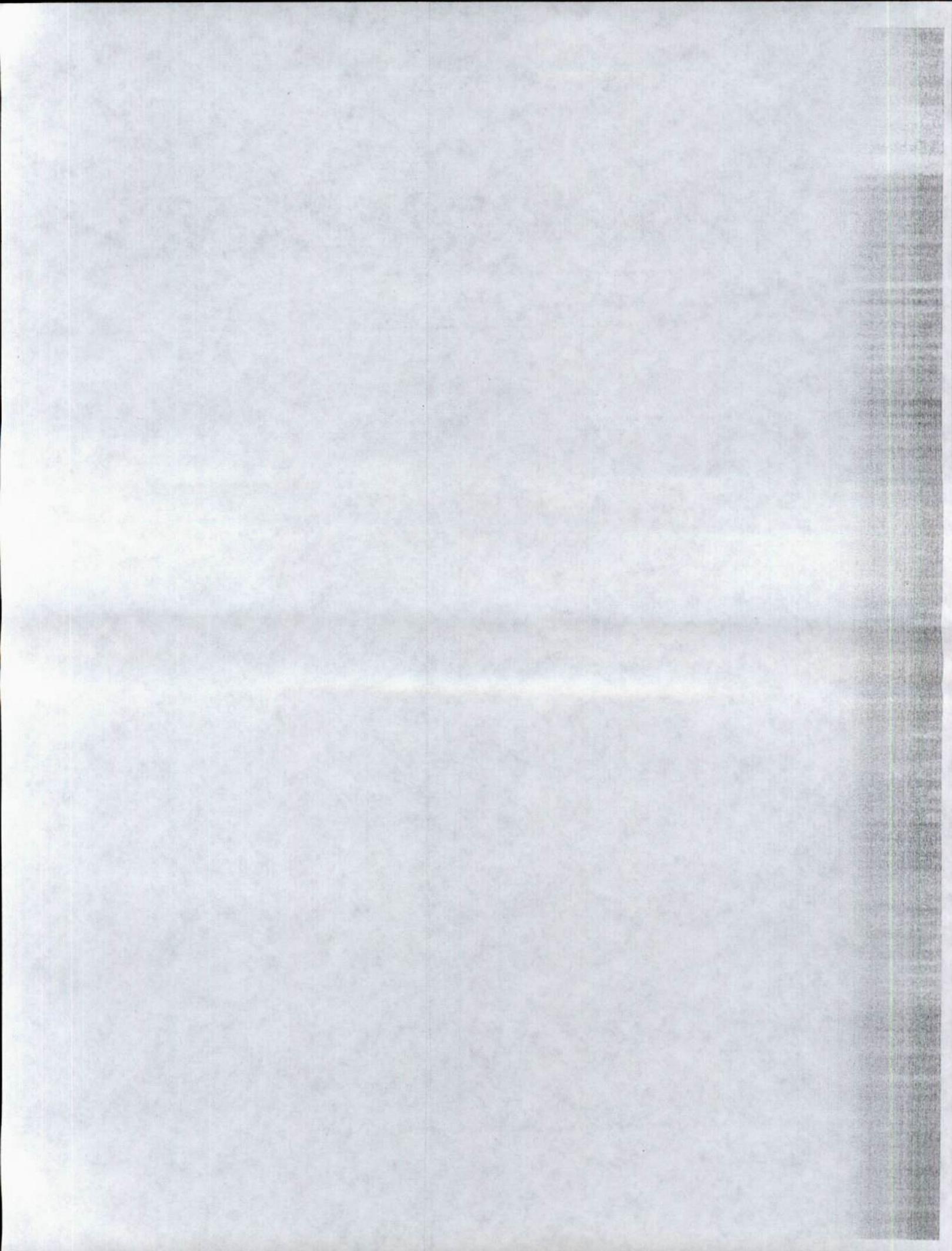
Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:

Consultar vigilados

**Consulta de vigilados**

\* NIT:

**Nota:** Los campos con \* son requeridos.





Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REESTRUCTURACION**  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 11:52:26 \*\*\*\* Recibo No. S000112924 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN uBySFAhJBM**

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7602596 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccduitama.org.co](http://www.ccduitama.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REESTRUCTURACION  
**SIGLA:** GRAN TRANSPORTADORA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 826002626-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** SOGAMOSO  
**DOMICILIO:** DUITAMA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 33450  
**FECHA DE MATRÍCULA:** AGOSTO 31 DE 2001  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** MARZO 23 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL:** 11,030,280.00  
**GRUPO NIIF:** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CL 8 38 01 ED SAN MARTIN  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15238 - DUITAMA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3126695386  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** 3123853094  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** grantransportadorabn@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CL 8 38 01 ED SAN MARTIN  
**MUNICIPIO:** 15238 - DUITAMA  
**TELÉFONO 1:** 3126695386  
**TELÉFONO 3:** 3123853094  
**CORREO ELECTRÓNICO:** grantransportadorabn@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** H4922 - TRANSPORTE MIXTO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1299 DEL 24 DE JULIO DE 2001 DE LA Notaria 2a.de Duitama DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2001, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA.



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REESTRUCTURACION**  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 11:52:26 \*\*\*\* Recibo No. S000112924 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACION uBySFahjBM**

**CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL**

POR OFICIO NÚMERO 653 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2010, SE INSCRIBE : APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA BN LIMITADA

POR AUTO NÚMERO 000000000430-018217 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : XIX SE INSCRIBE LA PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ADMITE EL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA

POR AUTO NÚMERO 0000000000430000900 DEL 24 DE ENERO DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : CONFIRMAR EL ACUERDO DE REORGANIZACION CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑIA SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LTDA Y ACREDORES QUE REPRESENTAN LA MAYORIA DE LOS VOTOS ADMISIBLES

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1564	20010830	NOTARIA 2A.DE DUITAMA	RM09-6978	20010831
EP-2590	20071109	NOTARIA PRIMERA	DUITAMA RM09-9947	20071115
EP-2628	20081028	NOTARIA SEGUNDA	DUITAMA RM09-10598	20081106

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 23 DE JULIO DE 2021

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, DIFERENTES RADIOS DE ACCION, NIVELES DE SERVICIO, RUTAS, FRECUENCIAS U HORARIO QUE SE AUTORIZEN ACORDE CON LA LEY 105 DE 1993, LEY 336 DE 1996 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SOBRE TRANSPORTE DE CARGA, TAXI URBANO ESPECIAL, ESCOLAR, DE PASAJEROS POR CARRETERA, PASAJEROS URBANOS MIXTOS E IGUALMENTE EN CUANTO TIENE QUE VER CON EL TRANSPORTE MULTIMODAL. B. SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TRANSPORTE TALES COMO: a) DE COMBUSTIBLE Y LIQUIDOS EN GENERAL, ANIMALES, MOVILIZACION DE CARGA DE BAJO Y ALTO VOLUMEN Y MAQUINARIA PESADA; b) MOVILIZACION DE TITULOS VALORES, ENCOMIENDAS, CURRIER, MENSAJERIA, DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS; c) SERVICIOS DE MONTACARGAS, GRUA, Y DE ALQUILER Y SUMINISTRO TEMPORAL DE CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS. C. COMERCIALIZACION E IMPORTACION DE VEHICULOS PARA USO OPERATIVO Y/O PARQUE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. PARA EL DESARROLLO Y CABAL REALIZACION DE ESTE OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA: a) ADQUIRIR BIENES, MUEBLES E INMUEBLES PARA USUFRUCTUARLOS E EVENTUALMENTE ARRENDARLOS O ENAJENARLOS. b) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO, c) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y d) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS OPERACIONES CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA .

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	291.000.000,00	29.100,00	10.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
MONTOYA BAEZ DUVAN ALEJANDRO	CC-1,140,819,433	7275	\$72.750.000,00
BLANCO CORREDOR LEIDY AMIRA	CC-46,454,465	7275	\$72.750.000,00
BERNAL BLANCO NELSON RIQUELME	CC-7,220,228	7275	\$72.750.000,00
TECNITRACS LTDA	NI-900128615-5	7275	\$72.750.000,00



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REESTRUCTURACION**  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 11:52:26 \*\*\*\* Recibo No. S000112924 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN uBYsFAhJBM**

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 30 DE ENERO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16551 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BAEZ ALVAREZ GLORIA ISABEL	CC 46,664,980

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 30 DE ENERO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16551 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MALAVER ZABALA NANCY CONSUELO	CC 46,451,021

POR OFICIO NÚMERO 653 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11789 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	ALBARRACIN MUÑOZ JORGE ELIECER	CC 4,111,488

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES: a) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; b) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 S.M.L.M.V). EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA  
MATRICULA : 33451  
FECHA DE MATRICULA : 20010831  
FECHA DE RENOVACION : 20180323  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 8 38 01 ED SAN MARTIN  
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA  
TELEFONO 1 : 3123853094  
TELEFONO 3 : 3126695386  
CORREO ELECTRONICO : grantransportadorabn@hotmail.com



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA EN REESTRUCTURACION**  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 11:52:26 \*\*\*\* Recibo No. S000112924 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN uBYsFAHjBM

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 11,030,280

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1987, FECHA: 20100223, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LTDA

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 2239, FECHA: 20111226, ORIGEN: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD GRAN TRANSPORTADORA B.N LIMITADA

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



4372  
Servicios Postales  
Nicolinos S.A.  
NIT 900 062917-9  
DS 25 G 85 A 55  
Línea Mail 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: RA020152124CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SOCIEDAD GRAN  
TRANSPORTADORA B.N LIMITADA

Dirección: CALLE 8 No. 38- 01  
EDIFICIO SAN MARTIN

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
02/10/2018 15:58:09

Min. Transporte Lic. de carga 000200  
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

**472**  
 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside

Fecha 1: 31 OCT 2018  
 Nombre del distribuidor: JOSE D. BARRERA  
 C.C. 7218743  
 Centro de Distribución: SE 1ª ACIBO

Fecha 2:  DIA  MES  AÑO  
 Nombre del distribuidor:   
 C.C.   
 Centro de Distribución:   
 Observaciones:

Observaciones:

